



ACTA DE AUDIENCIA No. 0103-2022

CLASE DE AUDIENCIA MEDIDA DE PROTECCION

DELITO ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS ACCESO CON PERSONA INCAPAZ DE RESISTIR

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
06	04	2022	PALOQUEMAO	110016000050202176892	410816	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: MARIA MARGARITA RUEDA Fiscal SECCIONAL				Margarita.rueda@fiscalia.gov.co		
MINISTERIO PÚBLICO: JUAN CARLOS CASTAÑEDA HERNANDEZ				jjcastaneda@personeria.gov.co		
Defensora LISSETE CAROLINA CHILLON PUENTES CC 52315306 TP259229				Carolina.chillon@hotmail.com		
Indiciado ORLANDO RAMIREZ MOJICA						
Víctima GABRIELA RUEDA VALDES (NO COMPARECIO)				alciraperezh@hotmail.com		
Apoderada de Víctima CLAUDIA PATRICIA ERAZO CHURON C.C. 59831779 T.P.124251				erazoclau@hotmail.com		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 11:21 A.M.				Finalización: 12:10 p.M.		

MEDIDA DE PROTECCION

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido la delegada de la defensa, la apoderada de víctimas, la fiscal, el ministerio público y el indiciado.



Apoderada de Víctimas: Presenta como única solicitud que se restrinja al procesado acercarse a la víctima o su núcleo familiar, petición que argumenta en razón a que el acusado le realiza llamadas, tratando de persuadirla respecto de la denuncia presentada

Ministerio Público: Señaló que carece de elementos de juicio para establecer la veracidad de las afirmaciones de la defensa, sin embargo, encuentra que la solicitud es proporcional e idónea, respecto de la solicitud de alejamiento.

Fiscalía: Precisa las actividades desarrolladas en el proceso, aclarando que el mismo se encuentra en indagación y que en el plenario, no hay información alguna respecto de las manifestaciones realizadas por la apoderada de víctimas, empero coadyuva los argumentos presentados por el Ministerio Público.

Defensa: Se opone a la solicitud elevada por la apoderada de víctimas, argumentando concretamente que la petición debe estar presentada por la delegada fiscal, de igual manera, no hay elementos probatorios para sustentar la solicitud, aunado a lo anterior el proceso se encuentra en etapa preliminar.

DECISIÓN: Luego de verificar las intervenciones, **NO SE ACCEDE** a la solicitud presentada por la apoderada de víctimas, como quiera que no fue acreditada la existencia de un delito, de la víctima, ni de ningún hecho que justificare la imposición de la medida solicitada, por lo que no es proporcional afectar derechos fundamentales del investigado, en consecuencia, se decide:

Primero: Negar la petición elevada por la apoderada de víctimas.

Segundo: Prevenir al señor ORLANDO RAMIREZ MOJICA, para que cumpla con los deberes contenidos en el artículo 95 de la constitución política.

Defensa: Sin recursos

Apoderada de Víctimas: Sin recursos

Fiscalía: Sin recursos

Ministerio Público: Sin recursos

Decisión: Como quiera que no se interpone recurso alguno la decisión queda ejecutoriada.

SE TERMINA SIENDO LAS 12:10 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES
DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link de audiencia:

[CUI 110016000050202176892 NI 410816-20220406 112129-Grabación de la reunión.mp4](#)

Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías
J17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co



GP 059-1



SC5780-1